



EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL EQUIPO AD HOC PARA EL ESTUDIO Y PROPUESTA DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, CERTIFICA: QUE EL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, EN LA SESIÓN DE MIEMBROS DEL REFERIDO EQUIPO, NÚMERO UNO- DOS MIL VEINTE, FUE EMITIDO EL ACUERDO NÚMERO UNO- DOS MIL VEINTE. EL CUAL LITERALMENTE DICE:

ACUERDO N° 1-2020

EL EQUIPO AD-HOC PARA EL ESTUDIO Y PROPUESTA DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo número 295 de fecha 24 de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial número 176, Tomo 428, de fecha uno de septiembre de 2020, el señor Presidente de la República delegó en el señor Vicepresidente la coordinación para el estudio y propuesta de reformas a la Constitución, con carácter Ad-Honórem.
- II. Que dentro de las facultades delegadas en el referido Acuerdo Ejecutivo 295 y para la consecución de sus objetivos, se encuentra la de llevar a cabo el proceso de estudio, análisis, discusión y propuesta de todas aquellas iniciativas que tengan como objetivo una reforma constitucional, como base para una legislación moderna y eficiente, acorde a las necesidades actuales de la sociedad.
- III. Que para darle cumplimiento al Acuerdo Ejecutivo 295 antes mencionado, se ha facultado a su vez al señor Vicepresidente de la República para proceder al nombramiento y designación para su asistencia de un Equipo Ad Hoc de Profesionales en Derecho, con carácter Ad- Honórem.
- IV. Que con la finalidad de cumplir a cabalidad con la misión encomendada, resulta necesario que el equipo nombrado, redacte, apruebe y emita su Reglamento Interno.

POR TANTO:

Con base en la propuesta realizada por el Señor Vicepresidente de la República, en su calidad de Coordinador del Equipo Ad-Hoc para el Estudio y Propuesta de Reformas a la Constitución de la República, habiéndose sometido a votación de los miembros del Equipo el mismo resultó aprobado por unanimidad.

ACUERDA:

Emitir el siguiente REGLAMENTO INTERNO DEL EQUIPO AD-HOC PARA EL ESTUDIO Y PROPUESTA DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES PRELIMINARES

#### Objeto

Artículo 1. El presente reglamento, tiene por objeto regular todos los aspectos relativos a las reuniones, convocatorias, asistencias, decisiones y acuerdos, adoptados durante las sesiones que lleve a cabo el Equipo Ad-Hoc de profesionales en Derecho para el Estudio y Propuesta de Reformas a la Constitución de la República.

#### Abreviaturas

Artículo 2. En el texto del presente Reglamento se utilizarán las abreviaturas siguientes:

- a) Equipo Ad-Hoc o el Equipo: el Equipo Ad-Hoc de profesionales en Derecho para el Estudio y Propuesta de Reformas a la Constitución de la República.
- b) Sesión o Sesiones: las sesiones de los miembros del Equipo Ad-Hoc.
- c) Equipos de trabajo: los equipos especiales de trabajo nombrados por el Equipo Ad-Hoc.
- d) Reglamento: el Reglamento Interno del Equipo Ad-Hoc.
- e) Acuerdo Ejecutivo: el Acuerdo Ejecutivo número 295, de fecha veinticuatro de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial número 176, Tomo 428, de fecha uno de septiembre de 2020.

#### Ámbito de aplicación

Artículo 3. El presente Reglamento será de exclusiva aplicación interna para el Equipo Ad-Hoc y los Equipos de Trabajo respectivos.

## CAPÍTULO II

### INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES.

#### Integración

Artículo 4. Es facultad indelegable del señor Vicepresidente de la República, la decisión sobre la vigencia y existencia del Equipo Ad-Hoc, así como el nombramiento y remoción de los miembros que lo conformen.

#### Organización

Artículo 5. El órgano supremo del Equipo Ad-Hoc estará compuesto por la sesión de miembros en pleno establecidos en el artículo anterior, la cual será presidida por el Coordinador del Equipo Ad-Hoc. El Equipo contará con el apoyo técnico necesario para el ejercicio de sus funciones de parte del Personal Operativo que designe el señor Vicepresidente, el cual será de carácter Ad-Honórem.

Habrá un Secretario encargado de la logística, agenda y registro de las sesiones, el cual será designado por el señor Vicepresidente de la República ya sea de entre los miembros del Equipo Ad-Hoc o del Personal Operativo.

#### Atribuciones

Artículo 6. El Equipo Ad-Hoc estará encargado de conocer, estudiar, analizar, discutir, proponer y aprobar, todos los asuntos concernientes al desarrollo de sus objetivos, entendiendo por estos las propuestas para la reforma de la Constitución.



## Equipos de Trabajo

Artículo 7. El Equipo Ad-Hoc, dentro de sus atribuciones y en caso de resultar conveniente o necesario, podrá designar equipos especiales de trabajo, los cuales serán integrados por los diferentes miembros del Equipo Ad-Hoc, designando de entre ellos a un responsable del mismo, quedando encargados de revisar, analizar, agilizar y emitir dictámenes sobre los distintos aspectos que se le encomienden para su conocimiento en las sesiones del Equipo Ad-Hoc.

Los equipos de trabajo se formarán durante las sesiones del Equipo Ad-Hoc y se reunirán el día y hora que el responsable y los miembros integrantes del mismo determinen, para analizar y recomendar sobre los casos asignados.

## CAPÍTULO III

### DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO AD-HOC

#### Derechos

Artículo 8. Son derechos y atribuciones de los miembros:

- a) Asistir a las sesiones y participar en ellas;
- b) Mocionar para que se incluya un determinado punto en agenda;
- c) Intervenir en la discusión de los puntos de la agenda y emitir su voto;
- d) Formar parte de los equipos de trabajo;
- e) Representar al Equipo en las misiones oficiales que se le asignen en sesión;
- f) Consultar los documentos y actas sobre los temas que haya conocido o deba conocer el Equipo;

#### Deberes

Artículo 9. Los integrantes del Equipo tendrán los deberes siguientes:

- a) Asistir de manera puntual a las sesiones, evitando retirarse de estas sin causa justificada;
- b) Aceptar y desempeñarse en los equipos de trabajo o encargos que le sean encomendados por el Equipo;
- c) Actuar con buena fe, entendiendo como tal la conciencia de haber actuado por medios legítimos, exentos de fraudes y de todo otro vicio;
- d) Actuar con lealtad, ética y objetividad en el desempeño de su responsabilidad y en congruencia con la misión del Equipo;
- e) Participar en las deliberaciones, discusiones y debates que se susciten sobre los asuntos sometidos a su consideración;
- f) Firmar, previa lectura y revisión, las actas de las sesiones celebradas en las que haya participado.

## CAPÍTULO IV

### SESIONES, ASISTENCIA Y AGENDA

#### Sesiones

Artículo 10. Las sesiones del Equipo Ad-Hoc serán presididas por el Coordinador de la misma y en caso de ausencia las presidirá el miembro a quien delegue para tal fin, y el lugar designado por regla general para sesionar será la Residencia de la Vicepresidencia, excepcionalmente podrá señalarse otro lugar e incluso medio virtual para efectuarse, lo cual será comunicado oportunamente junto con la agenda de la sesión que corresponda.

Artículo 11. El Equipo Ad-Hoc sesionará válidamente con un quórum compuesto por más miembros presentes que ausentes. El quórum se verificará al inicio de la sesión en primera convocatoria o en segunda quince minutos después, para luego dar inicio a la sesión.

Artículo 12. La convocatoria a las sesiones la realizará el Secretario con el apoyo del Personal Operativo y podrá ser hecha a través de medio electrónico.

Artículo 13. Las sesiones del Equipo Ad Hoc serán públicas.

Los interesados en presenciar las mismas, deberán solicitarlo con al menos veinticuatro horas de anticipación, quedando su asistencia a la disponibilidad de espacio y tiempo, de acuerdo a la cantidad de personas que hayan realizado la misma solicitud, debiendo respetarse el orden cronológico de las solicitudes.

Los interesados en participar, deberán presentar por escrito, con al menos una semana de antelación, su propuesta de estudio o proyecto de reforma o de oposición a la reforma, debidamente fundamentado, ello de acuerdo a la agenda del Equipo Ad Hoc, que determinará el orden cronológico y metodológico que se desarrollará para el estudio de la Constitución de la República y que será oportunamente comunicada a la población.

Las personas que se encuentren presenciando o participando durante el desarrollo de las sesiones del equipo Ad Hoc, deberán mostrar en todo momento las normas mínimas de cortesía, respeto y buen comportamiento, de lo contrario se les invitará a abandonar de inmediato el lugar en donde se esté realizando la sesión.

#### Registro de las Sesiones

Artículo 14. Las sesiones se registrarán en el acta correspondiente o por medio de registro de audio o audiovisual cuando se encuentre disponible.

#### Asistencia

Artículo 15. La asistencia de los miembros del Equipo Ad-Hoc a las sesiones es de carácter obligatorio, en caso de ausencia deberá seguirse el procedimiento establecido en el Art. 19 del presente reglamento.

#### Agenda

Artículo 16. La agenda a tratar en las sesiones del Equipo Ad-Hoc será elaborada por el Personal Operativo previa instrucción del Secretario o de los miembros. Ésta se enviará por medios electrónicos a todos los miembros con al menos veinticuatro horas antes de la realización de la sesión y se les entregará de forma impresa el día de la sesión.

Artículo 17. Al inicio de cada sesión se leerá, discutirá, modificará y aprobará la Agenda por los miembros del Equipo Ad-Hoc. Si no se agotan los puntos agendados, éstos se retomarán al inicio de la siguiente sesión.



## CAPÍTULO V

### PARTICIPACIÓN, VOTACIONES Y ACUERDOS

#### Participación en las Sesiones del Equipo Ad-Hoc

Artículo 18. Todos los miembros del Equipo Ad-Hoc tienen derecho a voz y voto.

Artículo 19. Cuando un miembro del Equipo no pueda asistir o tenga que retirarse de la sesión, deberá comunicarlo al Secretario para que se haga constar su ausencia o su retiro.

#### Votaciones en la Sesión

Artículo 20. Tienen derecho a voto todos los miembros del Equipo Ad-Hoc que se encuentren presentes durante la sesión.

Artículo 21. Los acuerdos se tomarán idealmente por consenso o en su caso con mayor número de votos afirmativos que negativos, abstenciones y ausencias. Si en algún punto no se obtuvieren los votos necesarios para la toma de un acuerdo se abrirá un espacio para el análisis y discusión, posteriormente se procederá a realizar una nueva votación y si no existiera acuerdo el asunto se agendará nuevamente para la sesión próxima siguiente. Todo lo cual se hará constar en el acta respectiva para los efectos legales pertinentes. Respetándose en todo momento el derecho de los miembros que lo soliciten, a fundamentar o razonar sus decisiones, sean estas concurrentes o disidentes.

## CAPÍTULO VI

### DICTÁMENES, SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y ACTAS

#### Dictámenes

Artículo 22. Todo dictamen del Equipo Ad-Hoc o de los equipos de trabajo deberá presentarse por escrito, exponiendo la propuesta de acuerdo. Además, deberá incluir la documentación correspondiente que respalde al mismo. Los dictámenes deberán ser presentados en el plazo que se estipule el Equipo Ad-Hoc para tal efecto.

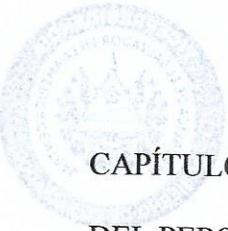
#### Seguimiento de Acuerdos

Artículo 23. El seguimiento de los acuerdos estará bajo la responsabilidad del Equipo Ad-Hoc, quien designará a uno de sus miembros para tal efecto.

#### Actas

Artículo 24. El Secretario del Equipo Ad-Hoc, con apoyo del Personal Operativo, es el responsable de la redacción del Acta con los incidentes de la sesión que ameriten ser consignados, la cual será aprobada y firmada en la siguiente sesión. El Acta aprobada por el Equipo Ad-Hoc será firmada por quienes participaron en la sesión que le dio origen.





## CAPÍTULO VII

### DEL PERSONAL OPERATIVO

Artículo 25. El Equipo Ad-Hoc contará con el apoyo técnico y la asesoría de forma permanente del Personal Operativo, el cual estará conformado por las personas que el señor Vicepresidente de la República designe para tal efecto.

Artículo 26. Cuando el Equipo Ad-Hoc lo considere conveniente, podrá solicitar o encomendar estudios, dictámenes u opiniones ya sean verbales o escritas a aquellas personas naturales o jurídicas que considere pertinente.

## CAPÍTULO VIII

### DISPOSICIONES VARIAS

#### Carácter Ad-Honórem

Artículo 27. De conformidad a lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo 295, de fecha 24 de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial número 176, Tomo 428, de fecha uno de septiembre de 2020, los miembros del Equipo Ad-Hoc, de los Equipos de Trabajo y el Personal Operativo, realizarán sus actividades con carácter Ad-Honórem.

## CAPÍTULO IX

### DISPOSICIONES FINALES

#### De lo no previsto

Artículo 28. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Equipo Ad-Hoc en el ámbito de sus competencias.

#### Vigencia

Artículo 29. El presente Reglamento entrará en vigencia con la firma del acta de la sesión en la que resulte aprobado y vencerá con la expiración de la vigencia del Equipo Ad-Hoc.

DADO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, a los diez días del mes de octubre de dos mil veinte.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ, Y PARA SER AGREGADO AL LIBRO DE ACUERDOS DEL EQUIPO AD HOC PARA EL ESTUDIO Y PROPUESTA DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL DESPACHO DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

